



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República establece: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales”.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza las facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 54 del COOTAD numeral a) establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el artículo 54 del COOTAD numeral p) establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.

Que, el Art. 37 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria de los sitios de concentración de animales.- En coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, provinciales, municipales y metropolitanos, para la prevención, control y erradicación de enfermedades de control oficial, la Agencia, autorizará y establecerá las medidas zoonosanitarias para instalación y funcionamiento de ferias de ganado y sitios de concentración de animales.

Para el ingreso de animales sujetos a control oficial a las ferias o sitios de concentración de animales se requerirá el certificado de vacunación correspondiente actualizado.

Que, el Art. 42 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.- Del control de movilidad de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

animales terrestres.- La Agencia regulará y controlará la movilización de animales que salgan de las unidades de explotación con destino a predios, ferias comerciales, exposiciones, mataderos, remates, subastas y otros sitios de concentración animal autorizados, que estén dentro de un programa de enfermedades de control oficial, como medida para evitar la diseminación de estas enfermedades.

No se exigirá la presentación de ningún tipo de certificación especial para la entrada a feria de todos aquellos animales que no estén dentro de un programa de enfermedades de control oficial.

Para este efecto solo será necesario la certificación de un profesional veterinario, que bajo su responsabilidad acredite que el, o los animales que movilice estén libres de enfermedades de control oficial. Los profesionales veterinarios deberán contar con el registro y acreditación de la agencia.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, tramitará el respectivo Permiso Sanitario de Funcionamiento Anual en la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (AGROCALIDAD).

Que, el Art. 5 de la Resolución N° 7007 con Registro Oficial N° 810, de fecha martes 02 de agosto del 2016 establece como horario para la NO movilización de semovientes destinados a las ferias, plazas, exposiciones, camales o lugares de venta, desde las 18H00 hasta las 05H00, por cuestiones de seguridad.

Que, el artículo 186 del COOTAD señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales mediante ordenanzas podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que se brinden.

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Objeto y determinación de las tasas.- Las Municipalidades y Distritos Metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Que, el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las Municipalidades, Distritos Metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; y,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza. Cuando el Gobierno Central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de Gobierno Municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.

Que, en sesiones de fecha 04 de febrero y 05 de abril del 2016, el Concejo Municipal en Pleno aprueba la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Reglamenta la Ocupación de Almacenes, Cubículos, y Puestos de Venta en Todas las Plazas y Mercados, Sitios Municipales que se Destinaren a la Venta de Alimentos Preparados, Artículos de Primera Necesidad, y otros Artículos Permitidos para Consumo del Público, en el Cantón Santiago de Quero, la misma que fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N° 667 de 03 de agosto de 2016.

Que, el Concejo Municipal tiene la potestad para fijar las tarifas por los servicios públicos que presta.

Que, es necesario actualizar y normar el uso, y la buena marcha administrativa del Centro de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Comercialización de Animales Mayores y Menores del Cantón Santiago de Quero, para la obtención de un mejor rendimiento económico y excelente servicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero a la ciudadanía y en uso de las atribuciones legales que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de sus atribuciones que se otorga el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, MANTENIMIENTO Y
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES
MAYORES Y MENORES DEL CANTÓN QUERO.**

**CAPÍTULO I
CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN**

Art. 1.- Objeto. El objeto de la presente ordenanza es normar el uso, mantenimiento y funcionamiento del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Santiago de Quero.

Art. 2.- Ámbito. La presente ordenanza rige para el uso, mantenimiento y funcionamiento de los cubículos, puestos, comercialización de animales como ganado bovino, equino, camélidos, caprinos, ovinos, porcino, especies menores y aves de corral en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Santiago de Quero.

Art. 3.- Definición. Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Santiago de Quero, es propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, lugar destinado para la comercialización de bovinos, equinos, camélidos, caprinos, ovinos, porcinos, especies menores y aves de corral; y, el uso de cubículos y puestos.

**CAPÍTULO II
ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**

Art. 4.- Administración.- La Administración del Centro de Comercialización, se ejecutará ya sea por administración directa o mediante contratos con empresas públicas, privadas o personas naturales, lo que garantizará el funcionamiento con eficiencia y eficacia, a fin de que los usuarios reciban servicios de calidad y a un precio justo y para su cumplimiento se coordinará con la Comisaría Municipal.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Las funciones serán:

- a) Administrar el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores, en base a la ordenanza establecida para el fin.
- b) Atender los reclamos y peticiones que presente el público, inspectores, vendedores, trabajadores.
- c) Vigilar el buen trato y comportamiento de los productores, comerciantes y/o comisionistas.
- d) Supervisar que los equipamientos dentro del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores, estén funcionando de manera óptima.
- e) Coordinar con la Policía Nacional y Agentes de Control Municipal el control, orden y tránsito.
- f) Coordinar con AGROCALIDAD los aspectos técnicos de la administración del recinto ferial.
- g) Controlar la ubicación correcta de las especies animales a comercializarse dentro de cada una las áreas asignadas.
- h) Controlar el buen uso de los cubículos y puestos de venta.

Art. 5.- Control.- El Comisario Municipal efectuará el control respectivo para que se cumpla eficientemente lo dispuesto en esta Ordenanza, así como precautelará el orden y fomentará el respeto en cada uno de los procesos de comercialización, movilización, y transporte, dentro del Centro de Comercialización como también en las calles aledañas, para lo cual requerirá la colaboración de la Policía Nacional, AGROCALIDAD y demás Instituciones que tengan que ver con la seguridad pública y sanidad pecuaria.

Art. 6.- Vigilancia.- La vigilancia zoonosanitaria, patológica y epidemiológica, tanto en la movilización como también durante la permanencia de los animales dentro del Centro de Comercialización, estará a cargo del médico veterinario responsable, quien coordinará con las autoridades de AGROCALIDAD dicho proceso.

Art. 7.- Inspección Sanitaria.- En caso de presumirse el ingreso de un animal enfermo hacia el Centro de Comercialización, el médico veterinario responsable coordinará con AGROCALIDAD, para su aislamiento en la zona de cuarentena y de considerarse peligroso para la salud, se procederá a su sacrificio e incineración, gastos que serán asumidos por el propietario. En caso de enfermedad infecciosa de declaración obligatoria, se comunicará de inmediato a AGROCALIDAD para su intervención.

CAPÍTULO III REGULACIÓN DEL USO Y FUNCIONAMIENTO

Art. 8.- La ocupación de los cubículos y puestos en el Centro de Comercialización debe ser



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

cobrado a través de la emisión de catastros y facturas mensuales, de acuerdo a la autorización para la utilización de los mismos.

Art. 9.- La persona que aspire ser usuario de un cubículo y/o puesto en el Centro de Comercialización, deberá presentar en la primera vez, una solicitud dirigida al señor Alcalde Cantonal, la misma que contendrá lo siguiente:

- a) Datos personales;
- b) Dirección domiciliaria;
- c) Actividad a la que se destinará el cubículo o puesto (tipo de producto);
- d) Certificado de salud emitido por el Ministerio de Salud Pública a nivel Provincial;
- e) Certificado de Antecedentes Penales;
- f) Obligación de pagar el derecho de Patente Municipal anual; así como cancelar las tasas o valores que se cobren por ocupación de los puestos y/o cubículos;
- g) Certificado vigente de no adeudar al Municipio;
- h) Dos fotos tamaño carnet; y,
- i) Correo electrónico;

Art. 10.- Presentados los documentos, el Administrador de Servicios Públicos, procederá a la entrega formal de los cubículos y puestos, quien comunicará del trámite a la máxima autoridad.

Art. 11.- Ninguna persona podrá ocupar, por sí o por interpuesta persona o familia, más de dos puestos en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del Cantón Santiago de Quero.

Art. 12.- Para autorizar la ocupación de un cubículo o puesto en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del Cantón Santiago de Quero, se preferirá a las personas con residencia en el cantón Quero.

Art. 13.- Expendio de comida. - La venta de comida estará ubicada dentro del recinto ferial en la zona determinada para el fin, de acuerdo al número de cubículos existentes y estarán sujetas a control por parte de la Comisaría Municipal y sin perjuicio del control de las entidades de salud pública.

Art. 14.- Distribución de los Animales.- Todo animal deberá permanecer dentro de los sitios asignados de acuerdo a especie y tamaño de animal, queda prohibido amarrar animales en los pasajes peatonales, parqueaderos y demás lugares que no están asignados para el efecto.

Art. 15.- Horario de funcionamiento.- El horario de funcionamiento del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Santiago de Quero, será de 06H00 a 12H30 todos los días quedando facultado el señor Administrador de Servicios Públicos dar por concluida la feria anticipadamente cuando ya no exista actividad comercial.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@santiago.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Art. 16.- Horarios de desembarque y embarque de animales.- Las horas de servicio de embarque y desembarque de animales se regirá al mismo horario de funcionamiento del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Santiago de Quero. En horarios distintos a los señalados en la presente ordenanza, la administración no se hace responsable de las consecuencias que conllevan tanto con las autoridades sanitarias, así como de la seguridad de los animales.

CAPÍTULO IV

USUARIOS DE LOS CUBÍCULOS Y/O PUESTOS

Art. 17.- Todo usuario de los cubículos y/o puestos del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Santiago de Quero tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar la tarifa mensual señalada en la ordenanza y regulada por el I. Concejo Municipal;
- b) Ocupar los cubículos y puestos únicamente para el fin que ha sido autorizado;
- c) Conservar en buen estado el cubículo y/o puesto asignado;
- d) Permitir a las Autoridades Municipales, Salud y Policía la inspección de sus cubículos y/o puestos en el momento que lo soliciten;
- e) Actualizar en un tiempo perentorio los requisitos y certificados para la ocupación de los cubículos y puestos del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Santiago de Quero;
- f) Observar buena conducta para con el público y las autoridades municipales, salud y de policía;
- g) Realizar su actividad comercial debidamente uniformado, es decir con capelina o gorra y delantal o mandiles para hombres y mujeres, en los cuales deberá constar el logo de la Marca Turística, Productiva y Comercial Cantonal, misma que deberá ser aplicada de acuerdo su respectiva ordenanza;
- h) Cancelar mensualmente o por adelantado las obligaciones, por concepto de tasas o valores por ocupación de cubículos y puestos en la ventanilla de la Tesorería Municipal;
- i) Cada cubículo y puestos debe poseer su propio basurero en un lugar visible y adecuado;
- j) Mantener limpio su cubículo y/o puesto de venta, parte frontal de la misma durante la feria; y, al final de la misma depositar la basura en los sitios designados; y,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

- k) Asistir a reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero a través de la Administración de Servicios Públicos.

Art. 18.- Los usuarios están obligados a obtener la patente y pago anual del impuesto, quienes ejerzan actividades comerciales permanentemente en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del Cantón Santiago de Quero, según los arts. 547 y 548 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CAPITULO V

**DE LOS PROPIETARIOS, COMISIONISTAS, ENCARGADOS,
COMERCIANTES Y/O INTRODUCIDORES DE SEMOVIENTES**

Art. 19.- Todo propietario, comisionista, encargado, comerciante y/o introductor de semovientes que deseen comercializar deberán sujetarse a las normas que se señalan a continuación:

- a) En caso de propietarios deberán ubicarse dentro del Centro de Comercialización en el lugar asignado de acuerdo a especie y tamaño de animal que desee comercializar.
- b) En caso de los comerciantes y comisionistas deberán constar en la base de datos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero.

Art. 20.- Asignación de espacios dentro de las plataformas de comercialización.- Para los comerciantes y comisionistas de semovientes la asignación de los espacios se los realiza por parte de la Administración, pero en caso que la Administración lo creyera necesarios, podrá cederlos o cambiarlos sin opción a reclamos.

Art. 21.- Procedimiento para la asignación.- Para la asignación de los espacios los comerciantes y comisionistas deben constar en la base de datos y obtener el carnet y el pago de patente anual otorgado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Santiago de Quero.

Para la obtención del carnet los interesados deberán presentar una Solicitud dirigida al Señor. Alcalde Cantonal adjuntado la siguiente documentación:

- a) Datos personales;
- b) Dirección domiciliaria,
- c) Certificado de salud emitido por el Ministerio de Salud Pública a nivel Provincial;
- d) Certificado de Antecedentes Penales;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: msangucro@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

- e) Obligación de pagar el derecho de Patente Municipal anual;
- f) Certificado vigente de no adeudar al Municipio;
- g) Dos fotos tamaño carnet; y,
- h) Correo electrónico.

Art. 22.- Presentados los documentos, el Administrador de Servicios Públicos, procederá a la asignación formal de los cubículos y puestos, quien comunicará del trámite a la máxima autoridad.

**CAPÍTULO VI
DE LA COMPRA-VENTA Y MOVILIZACION DE LOS
SEMOVIENTES**

Art. 23.- Compra-Venta.- Se declara el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Santiago de Quero, como único y exclusivo lugar donde se debe realizar las diferentes índoles de negociación de animales mayores y menores.

Art. 24.- Personas que podrán negociar.- La compra-venta de animales antes mencionadas, lo podrá realizar las personas naturales, jurídicas, tanto cantonales, provinciales y nacionales, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la presente ordenanza como son:

a.- Todos los usuarios que ingresen al Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores con semovientes, deberán poseer el Certificado Sanitario de Movilización Interna, emitido con un plazo máximo establecido por el órgano regulador, donde debe constar claramente: día y hora autorizados para la movilización, procedencia y destino de los animales, número de animales, tipo de animales, tipo de vehículo que transporta, placas del vehículo, nombre del conductor, número de cédula del conductor, y en caso de ingresar caminando en dicho certificado deberá constar caminando y como conductor el nombre de la persona que ingrese con dicho animal y cuando ingresen con ganado porcino el ticket debe coincidir con el número de arete del animal.

b.- El ingreso de los animales al Centro de Comercialización será permitido únicamente con el visto bueno del empleado del GADM del cantón Santiago de Quero, designado a la puerta de ingreso, quien sellará el Certificado Sanitario de Movilización Interna.

c.- Todo vehículo que ingrese al Centro de Comercialización deberá pasar el arco de desinfección permitiendo el contacto del desinfectante de manera directa con los animales, en caso de poseer carpas los mismos deberán quitar las carpas antes de llegar al arco de desinfección, no se permitirá el ingreso de vehículos tipo furgón que transporte animales.

Art. 25.- Transporte de reses bravas.- El ingreso y la salida de reses bravas del Centro de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Comercialización se realizará únicamente en vehículos que cuenten con las debidas seguridades.

Art. 26.- Transporte de animales impedidos de moverse.- Los animales impedidos de moverse por su propia cuenta, solamente podrán ser retirados de la feria, utilizando un medio de transporte terrestre que evite mayor daño o dolor a dichos animales y con previa autorización del servicio Médico Veterinario responsable, caso contrario será trasladado hacia la fosa de eliminación.

Art. 27.- Transporte de animales muertos.- En caso de muerte de un animal, dentro del recinto ferial, esté deberá ser transportado bajo vigilancia y custodia del servicio Médico Veterinario responsable, hasta el camal más cercano, donde se decidirá el dictamen para el destino de las carnes, caso contrario el animal será trasladado hacia la fosa de eliminación.

Art. 28.- Estacionamiento.- Todo vehículo que ingrese al recinto ferial deberá cumplir con las indicaciones dadas por el personal de Administración, el tiempo de permanencia máxima en el área de embarque y desembarque será máximo de cinco minutos para cada vehículo.

**CAPITULO VII
REGULACIONES DE TASAS**

Art. 29.- La Administración de Servicios Públicos se encargará de actualizar el catastro mensual de usuarios del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores, el mismo que remitirá a Dirección Financiera para que se emita a través de Rentas Municipales la patente anual y facturas mensuales, los mismos que serán cobrados en las ventanillas de Tesorería Municipal.

La tasa por ocupación de cubículo y puestos en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores cancelaran hasta el día diez de cada mes, pasada esta fecha se procederá al cobro con intereses. Se podrá cancelar las mensualidades por adelantado.

VALORES MENSUALES

	RBU % por m2 mensual	Recolección de basura mensual	Servicios Básicos mensual	Serv. Téc. Adm. Mensual
Cubículos	0.15 %	\$ 0,50	\$ 1,00	\$ 0,40
Puestos	0.15%	\$ 0,50	\$ 0,00	\$ 0,40



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

VALORES ANUALES

	Valor anual	Patente anual	Carnet anual	Recolección de basura anual	Serv. Téc. Adm. Anual
Cubículos	0,15% RBU por m ² por 12 meses	\$ 11,00	1,00	\$ 6,00	\$ 1,00
Puestos	0,15% RBU por m ² por 12 meses	\$ 11,00	1,00	\$ 6,00	\$ 1,00

1. Puestos transitorios y ocasionales, pagarán \$ 1,00 por m² en cada feria.

La tasa por ocupación de los espacios asignados en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores cancelará el valor de la patente municipal y carnet anualmente.

Art. 30.- La tasa para el ingreso al Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores se registrará a la siguiente tabla.

TASAS	VALOR
Piso de ingreso de ganado bovino y equino	\$1.00
Piso de ingreso de ganado porcino, ovino, caprino, camélidos	\$0. ⁵⁰
Parqueadero	\$1. ⁰⁰
Costo por Emisión de Guías de Movilización Interna de Salida	\$1. ⁰⁰
Inspección Post- mortem de animales muertos dentro de los corrales	\$5. ⁰⁰
Inspección ante mortem en caso de animales impedidos de moverse	\$5. ⁰⁰
Custodia de animales muertos hacia el camal más cercano	\$5. ⁰⁰
Vigilancia epidemiológica en caso de animales sospechosos (por semoviente)	\$2. ⁰⁰

El pago de cualquier valor debe hacerse únicamente al Recaudador (a) Municipal en las ventanillas del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores, mismo que deberá entregar un documento numerado con fecha actualizada y valorado, lo recaudado deberá ser ingresado con los informes correspondientes diarios en la Tesorería Municipal, está absolutamente prohibido a los demás empleados y trabajadores ocasionales recibir dinero por cualquier concepto.

CAPÍTULO VIII
DE LOS INFOCENTROS Y PERSONAS QUE EMITAN
CERTIFICADO DE MOVILIZACION INTERNA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Art.-31.- Todo certificado de movilización interna que sea emitido por cualquier Infocentro en día de feria deberá contener lo siguiente:

- a) Sello fechador con datos del Infocentro (nombre y apellido del propietario del Infocentro, número de cédula o ruc, firma de responsabilidad),
- b) Firma del propietario del Certificado de movilización interna;
- c) Firma del transportista; y,
- d) En caso de no cumplir con estos parámetros no será permitido el ingreso de los semovientes.

**CAPÍTULO IX
PROHIBICIONES**

Art. 32.- Los usuarios de los cubículos y/o puestos en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores no podrán:

- a) Pernoctar en el lugar de trabajo;
- b) Utilizar los cubículos y puestos para un fin distinto al autorizado;
- c) Deteriorar su lugar de trabajo o colocar anuncios que no sean autorizados;
- d) Vender, poseer o consumir en el cubículo y/o puesto bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes;
- e) Mantener en el puesto de trabajo animales;
- f) Vender, poseer o conservar artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o acción ilícita,
- g) Las riñas, algazaras, escándalos, sin perjuicio de la acción de calumnia por parte del agraviado;
- h) Realizar o introducir mejoras en el cubículo y/o puestos, sin previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero;
- i) Vender, subarrendar o transferir el cubículo y/o puesto a otras personas;
- j) Abandonar el cubículo y/o puesto de trabajo en los interiores del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores, sin la notificación a la Administración de Servicios Públicos;
- k) Utilizar a menores de edad como vendedores; y,
- l) Queda estrictamente prohibido a los expendedores ceder el cubículo y/o puesto que les fuere entregado sin que tenga conocimiento las autoridades municipales. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente la utilización del cubículo y/o puesto.

Art. 33.- Los Propietarios, Comisionistas, Encargados, Comerciantes y/o Introdutores de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Semovientes del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores no podrán:

- a) Pernoctar en el lugar de trabajo;
- b) Vender, poseer o consumir bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes dentro del recinto ferial;
- c) Vender, poseer o conservar semovientes que sean producto de robo, hurto o acción ilícita;
- d) Dar mal uso y/o alterar Certificados Sanitarios de movilización interna;
- e) Utilizar a menores de edad como vendedores;
- f) Las riñas, algazaras, escándalos, sin perjuicio de la acción de calumnia por parte del agraviado;
- g) Toda negociación en las calles, avenidas, caminos vecinales y/o pasajes que conduzcan a ella; así como en los garajes ubicados de manera adjunta a dicho Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Quero;
- h) El ingreso al Centro de Comercialización de aquellos animales que estén dentro de un programa de enfermedades de Control Oficial que no posean el Certificado Sanitario de Movilización Interna. Para el resto de animales no se exigirá ningún tipo de certificación especial y en caso de ser necesario solo se solicitará la certificación de un profesional veterinario acreditado;
- i) El ingreso de animales en vehículos con cubierta tipo furgón o similares que impidan el contacto de los animales con el desinfectante de manera directa, aumentando de esta manera la proliferación de enfermedades;
- j) La salida de reses bravas del Centro de Comercialización en vehículos que no cuenten con las debidas seguridades;
- k) La salida del Centro de Comercialización de aquellos animales que estén dentro de un programa de enfermedades de Control Oficial que no posean el Certificado Sanitario de Movilización Interna, pago de piso y garaje emitido en las oficinas internas. Para el resto de animales no se exigirá ningún tipo de certificación especial, en caso de ser necesario solo se realizará bajo la inspección del médico veterinario responsable;
- l) Transportar animales muertos sin vigilancia y custodia del servicio Médico Veterinario responsable,
- m) Amarrar animales en los pasajes peatonales, parqueaderos y demás lugares que no están asignados para el efecto; y,
- n) Queda prohibido realizar prestación de servicios profesionales privados dentro del recinto ferial por parte de Médicos Veterinarios.

**CAPÍTULO X
DE LAS SANCIONES**

Art. 34.- Se clasifican las faltas en leves, graves y muy graves.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

FALTAS LEVES.- Serán sancionadas con una multa del 5 % de la Remuneración Básica Unificada vigente, las mismas que se consideran las siguientes:

- a) Pernoctar en el lugar de trabajo;
- b) La falta de renovación y presentación de los certificados para la ocupación de los cubículos y/o puestos en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores;
- c) No llevar el uniforme exigido para su actividad, así como su carnet;
- d) Excederse del área asignada para la ocupación de cubículos y/o puestos en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores;
- e) No mantener limpio el cubículo y/o puesto de venta, así como no depositar la basura en los sitios designados;
- f) No poseer su propio basurero en un lugar visible y adecuado; y,
- g) Amarrar animales en los pasajes peatonales, parqueaderos y demás lugares que no están asignados para el efecto.

FALTAS GRAVES.- Serán sancionadas con una multa del 10 % de la Remuneración Básica Unificada vigente, las mismas que se consideran las siguientes:

- a) Utilizar los cubículos y/o puestos para un fin distinto al autorizado;
- b) Deteriorar su lugar de trabajo o colocar anuncios que no sean autorizados;
- c) Vender productos adulterados, caducados o en mal estado;
- d) La falta de pago oportuno de las tarifas establecidas en esta Ordenanza y que además serán cobradas con los recargos legales;
- e) Realizar o introducir mejoras en el puesto, sin previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero;
- f) Abandonar el cubículo y/o puesto de trabajo, sin la notificación al Administrador de Servicios Públicos; y,
- g) La reincidencia en cualquier falta leve

FALTAS MUY GRAVES.- Serán sancionadas con una multa del 15 % de la Remuneración Básica Unificada vigente, las mismas que se consideran las siguientes:

- a) Vender, poseer o consumir en el cubículo, puesto y recinto ferial bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes;
- b) Vender, poseer o conservar semovientes, artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o acción ilícita;
- c) El hecho de que un usuario adolezca de alguna enfermedad infectocontagiosa y oculte su estado de salud o presente un certificado médico de salud pública alterado;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

- d) Falta de palabra u obra para con el público y las Autoridades Municipales, Salud y Policía;
- e) Vender, subarrendar o transferir el puesto o cubículo a otras personas;
- f) La venta de comida dentro de la zona de comercialización de animales y estacionamientos;
- g) Dar mal uso y/o alterar Certificados Sanitarios de movilización interna;
- h) Las riñas, algazaras, escándalos, sin perjuicio de la acción de calumnia por parte del agraviado;
- i) El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en ésta Ordenanza, y las resoluciones que dicte el Concejo Municipal y el Administrador de Servicios Públicos;
- j) Utilizar a menores de edad como vendedores;
- k) Toda negociación en las calles, avenidas, caminos vecinales y/o pasajes que conduzcan a ella; así como en los garajes ubicados de manera adjunta a dicho Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Quero;
- l) El ingreso al Centro de Comercialización de aquellos animales que estén dentro de un programa de enfermedades de control oficial que no posean el Certificado Sanitario de Movilización Interna;
- m) El ingreso de animales mayores y menores al Centro de Comercialización en vehículos con cubierta tipo furgón o similares que impidan el contacto de los animales con el desinfectante de manera directa;
- n) La salida de reses bravas del Centro de Comercialización en vehículos que no cuenten con las debidas seguridades;
- o) La salida del Centro de Comercialización de aquellos animales que estén dentro de un programa de enfermedades de Control Oficial que no posean el Certificado Sanitario de Movilización Interna, pago de piso y garaje emitido en las oficinas internas;
- p) Transportar animales muertos sin vigilancia y custodia del servicio Médico Veterinario responsable;
- q) Queda estrictamente prohibido a los comerciantes o expendedores traspasar el cubículo y/o puesto que les fuere entregado sin que tenga conocimiento las autoridades municipales. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente la utilización del local;
- r) Queda prohibido realizar prestación de servicios profesionales privados dentro del recinto ferial por parte de Médicos Veterinarios; y,
- s) La reincidencia en cualquier falta grave.

La reincidencia en una de las faltas muy graves será motivo suficiente para que a un expendedor o comerciante se lo suspenda temporal o definitivamente del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- Durante el tiempo que duró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio ecuatoriano, por la presencia del COVID-19, decretados por la Presidencia de la República, desde el 16 de marzo hasta el 14 de septiembre de 2020, no se abrieron las plazas y mercados del cantón Quero; por ende, no se cobrarán los valores por ocupación de cubículos y puestos de venta en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Santiago de Quero.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Queda derogada la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Reglamenta la Ocupación de Almacenes, Cubículos, y Puestos de Venta en Todas las Plazas y Mercados, Sitios Municipales que se Destinaren a la Venta de Alimentos Preparados, Artículos de Primera Necesidad, y otros Artículos Permitidos para Consumo del Público, en el Cantón Santiago de Quero.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2021, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, Página Web Institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los doce días del mes de mayo del dos mil veinte y uno.


Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO




Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES MAYORES Y MENORES DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días miércoles 31 de marzo de 2021 y miércoles 12 de mayo del 2021. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 18 de mayo del 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES MAYORES Y MENORES DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.**

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 19 de mayo del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sanciono favorablemente la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES MAYORES Y MENORES DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO



CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya,- en la fecha señalada.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO